



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 077 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 09 FEB. 2018

VISTO: Resolución Directoral N° 025-2018-GRA/GR-ORADM-ORH; Decreto N° 1321-2018-GRA/ORADM-ORH, en dos (02) folios, sobre rectificación de error material de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, visto el expediente se acredita que, según el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, vigente a la fecha; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2016-GRA/GR, se encuentra vacante la Plaza N° 210 del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, Cargo de Chofer II, Nivel Remunerativo STC (T-3) de la Sub Gerencia de Obras de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante resolución Directoral N° 854-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 24 de noviembre del 2017, se prorroga los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante, al señor FREDY AMILCAR NAVARRO RAMOS, bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones de cargo indicado en el considerando precedente, con vigencia al 31 de diciembre del 2017, y mediante memorando citado en I parte expositiva de la presente, el Vice Gobernador Regional de Ayacucho, dispone la prórroga de contrata en las mismas condiciones del contrato anterior el cual es aprobado mediante decreto de la Oficina de Recurso Humanos por el periodo del 01 al 31 de enero del 2018;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 201 establece la Rectificación de errores, 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral N° 025-2018-GRA/GR-ORADM-ORH respecto del periodo a partir del 01 al 31 de Diciembre del 2018, debiendo ser lo correcto por el periodo del 01 al 31 de enero del 2018, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativa materia de rectificación, en lo que no se oponga a la presente acto resolutivo, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

~~Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE~~
~~Director de la Oficina de Recursos Humanos~~